

Editorial

P

ara fines febrero de 1917, con la nueva Constitución promulgada, el gobierno del Primer Jefe prepara el siguiente paso para la normalización de la situación política nacional, razón por la que convoca a elecciones federales el 11 de marzo, para renovar el Congreso y postularse como candidato a la presidencia de la República.

Días después, el 22 de ese mismo mes de marzo, Carranza publica el decreto para que las Legislaturas Locales asumieran el carácter de constituyentes, con el objetivo de adecuar el texto de las Constituciones Locales al de la Constitución federal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del referido decreto:

Art. 5º. Las Legislaturas de los Estados que resulten de las elecciones próximas, tendrán además del carácter de Constitucionales, el de Constituyentes, para sólo el efecto de implantar en las Constituciones locales, las reformas de la nueva Constitución General de la República en la parte que les concierna, y así se expresará en la convocatoria correspondiente.

Conforme a dicho decreto, las entidades federativas y el entonces Distrito Federal, conformaron sus res-

pectivos Congresos Constituyentes y reformaron su Cartas Magnas locales. De tal forma, el propósito de este número doble de la revista *Quórum Legislativo* es proporcionar a nuestros lectores una imagen del proceso de reforma constitucional en cada una de dichas entidades federativas.

Cabe comentar que, en el proceso de diseño de este trabajo, no consideramos, en la gran mayoría de los casos, la publicación del texto íntegro de las 16 Constituciones locales, por razones de espacio y porque dichos textos se encuentran fácilmente para su consulta y lectura en diversos archivos y en forma electrónica. El orden de presentación del proceso de reforma de cada constitución local aparece en estricto orden alfabético.

De modo que, en el primer tomo, se encuentra el proceso de reforma de las Normas Fundamentales de: Aguascalientes, Campeche, Ciudad de México (antes Distrito Federal), Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero y Jalisco. En el segundo tomo aparecen el estado de México, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Veracruz.

En 12 de los trabajos, además del estudio realizado por investigadores del CEDIP, salvo en los casos de la Ciudad de México y Jalisco que fueron elaborados por una distinguida legisladora y por una Directora del CEDRSSA, se incorporó un comentario de un legislador federal de dicha entidad, que aporta una visión local del proceso de reforma de su propio Texto Fundamental, a 100 años de distancia.

Agradezco a todas las señoras y señores legisladores participantes, de todos los partidos políticos representados en la Cámara de Diputados, su entusiasmo y compromiso por participar y contribuir con su talento y experiencia a enriquecer esta publicación y los esfuerzos del CEDIP.

Con este número de la revista *Quórum Legislativo*, el CEDIP complementa el ciclo de publicaciones del Programa conmemorativo del Centenario de la Constitución de 1917.

La Constitución nos une

Sadot Sánchez Carreño
Director General